

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(141/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE SERVICIO DE TRASLADO DE
EQUIPOS DE MICROCOMPUTACIÓN CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y
ALAD INVERSIONES, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, del
actuando en nombre y
representación en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula
Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública
Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad
jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El
Banco"**; y **MARIO RODRIGO AYALA FERMÁN**, mayor de edad, Empresario,



actuando en mi carácter de Apoderado
General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad **"ALAD INVERSIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"ALAD
INVERSIONES, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo me denominaré **"La Contratista"**,
convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE TRASLADO DE
EQUIPOS DE MICROCOMPUTACIÓN"**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Servicio de Traslado de Equipos de Microcomputación, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO OCHENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS TREINTA/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio de traslados de equipos de microcomputación, hasta por doscientas cincuenta computadoras de usuario, el servicio cubrirá hasta seis viajes, en los cuales deberá incluir el personal para carga/descarga, las cuales se trasladarán desde Origen: Av. Juan Bertis No. 79, Ciudad Delgado; San Salvador, Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) hacia Destino: Primera Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, Edificio antiguo de la Superintendencia del Sistema Financiero, el cual posee cinco niveles, en el centro de San Salvador. Servicio incluye Motorista y Dos auxiliares, combustible de operación. Y demás detalles contenidos en las Condiciones Especiales de Cumplimiento, según el Formulario Único para Ofertar.

III. PRECIO.

El precio total del servicio es por un monto total de hasta **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,380.00)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en forma mensual y procederá después de haber recibido cada servicio de traslado a satisfacción del Banco, según sea requerido durante la vigencia del Contrato, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Comunicación de Adjudicación y Original de Acta de Recepción Definitiva, firmada y sellada por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con el servicio, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal (Si aplica), conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

V. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo del servicio será a posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; período durante el cual se realizará el traslado de los equipos de microcomputación a requerimiento de los Administradores de Contrato por correo electrónico y por llamada telefónica de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, lo cual deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el

numeral 1 del romano II, Condiciones Especiales de Cumplimiento del Formulario antes mencionado, durante el plazo del contrato en el año dos mil veintidós.



Se prevé que para realizar el traslado completo de todos los equipos de microcomputación la Contratista deberá realizar varios viajes de traslado, lo cual implicará realizar varias recepciones, que detallen los equipos trasladados en cada viaje.

Recepción Provisional: Luego de realizarse cada viaje de traslado de equipos de microcomputación desde su origen hacia su destino, deberá elaborarse para cada viaje realizado un acta de recepción suscrita por la Contratista y los Administradores del Contrato del Banco, de los equipos trasladados en cada viaje, al Acta deberá adjuntarse el reporte parcialmente, el detalle de los equipos que fueron trasladados durante el viaje. La misma deberá ser firmada como máximo tres días hábiles posteriores a la realización del traslado, en las instalaciones de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en el Edificio Juan Pablo II del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador. El Banco contará con un máximo de tres días hábiles para su revisión. En caso de detectarse errores en dichos reportes, la Contratista deberá subsanar en máximo cinco días hábiles. Si la Contratista no subsana en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Recepción definitiva: Verificadas las subsanaciones (si hubieran), se procederá a elaborar un acta de recepción definitiva, suscrita por la Contratista y los Administradores del Contrato del Banco, para cada uno de los viajes realizados, y a la cual deberá anexarse el reporte de los equipos trasladados en dicho viaje, cada acta de recepción definitiva deberá elaborarse como máximo tres días hábiles posterior a la firma de su correspondiente acta de recepción provisional.

VI. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.

El lugar donde se efectuará el retiro de los equipos de microcomputación a ser transportados, será en las instalaciones de la DIGESTYC, ubicada en Avenida Juan Bertis, número setenta y nueve, Ciudad Delgado, San Salvador, el lugar donde se realizará la entrega de los equipos de microcomputación, será en el edificio antiguo de la Superintendencia del Sistema Financiero, ubicado en Primera Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, San Salvador.

El Horario para realizar las actividades de retiro y/o entrega de los equipos de microcomputación, será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., el cual se determinará en coordinación con los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista vía correo electrónico y por llamada telefónica.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, el Licenciado Raúl Antonio González Calderón, Analista del Departamento de Sistemas de Información y el Ingeniero Carlos Ernesto Castillo Rivera, Senior de del Departamento de Ofimática, Web y Canales Digitales, ambos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento (3%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de Bienes Depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de

Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.



XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **ALAD INVERSIONES, S.A. DE C.V.** en: 27 Avenida Sur, Colonia Flor Blanca #623, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, al día veintisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] que coincide con su Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **MARIO RODRIGO AYALA FERMÁN**,

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "ALAD INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALAD INVERSIONES, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representados los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de "SERVICIO DE TRASLADO DE EQUIPOS DE MICROCOMPUTACIÓN". El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registró el Servicio

de Traslado de Equipos de Microcomputación, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO OCHENTA Y DOS /DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS TREINTA/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del servicio es por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago se realizará en forma mensual y procederá después de haber recibido cada servicio de traslado a satisfacción del Banco, según sea requerido durante la vigencia del Contrato, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Comunicación de Adjudicación y Original de Acta de Recepción Definitiva, firmada y sellada por los Administradores de Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con el servicio, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal (Si aplica), conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El plazo del servicio será a posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; período durante el cual se realizará el traslado de los equipos de microcomputación a requerimiento de los Administradores de Contrato por correo electrónico y por llamada telefónica de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Formulario Único para Ofertar, lo cual deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el numeral uno del romano Segundo, Condiciones Especiales de Cumplimiento del Formulario antes mencionado durante el plazo del contrato en el año dos mil veintidós. Se prevé que para realizar el traslado completo de todos los equipos de microcomputación la Contratista deberá realizar varios viajes de traslado, lo cual implicará realizar varias recepciones, que detallen los equipos trasladados en cada viaje. Recepción

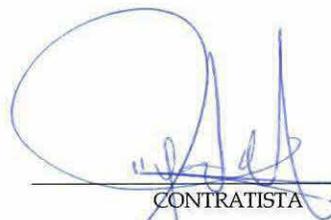
Provisional: Luego de realizarse cada viaje de traslado de equipos de microcomputación desde su origen hacia su destino, deberá elaborarse para cada viaje realizado un acta de recepción suscrita por la Contratista y los Administradores del Contrato del Banco, de los equipos trasladados en cada viaje, al Acta deberá adjuntarse el reporte parcialmente, el detalle de los equipos que fueron trasladados durante el viaje. La misma deberá ser firmada como máximo tres días hábiles posteriores a la realización del traslado, en las instalaciones de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en el Edificio Juan Pablo II del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete Avenida Norte, San Salvador. El Banco contará con un máximo de tres días hábiles para su revisión. En caso de detectarse errores en dichos reportes, la Contratista deberá subsanar en máximo cinco días hábiles. Si la Contratista no subsana en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Recepción definitiva: Verificadas las subsanaciones (si hubieran), se procederá a elaborar un acta de recepción definitiva, suscrita por la Contratista y los Administradores del Contrato del Banco, para cada uno de los viajes realizados, y a la cual deberá anexarse el reporte de los equipos trasladados en dicho viaje, cada acta de recepción definitiva deberá elaborarse como máximo tres días hábiles posterior a la firma de su correspondiente acta de recepción provisional. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios



notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b) Respecto del señor **Mario Rodrigo Ayala Fermán**: El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con cláusula especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de José Arturo Villeda Posada, por el señor Joel Eduardo Reyes Castillo en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad ALAD INVERSIONES, S.A. DE C.V., a favor del señor Mario Rodrigo Ayala Fermán, así mismo en dicho poder el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del Administrador Único Propietario de la sociedad, encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY** .-Enmendado: representados.-Vale.

Más enmendado: MICROCOMPUTACION.-Vale


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA

